

MR Consultores

Jornadas de Capacitación y Actualización Tributaria

Régimen especial de emisión y almacenamiento de comprobantes que respalden Exportaciones de Servicios

Resolución General (AFIP) 3689

Expositor: Dr. Marcelo D. Rodríguez

www.mrconsultores.com.ar

Exportación de Servicios - Facturación

SUJETOS COMPRENDIDOS

Los sujetos que realicen prestaciones de servicios en el país cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior —exportación de servicios—, deberán emitir comprobantes electrónicos originales, en los términos de la RG (AFIP) 2758 a los fines de respaldar las operaciones con los prestatarios de tales servicios.

No resultará de aplicación



Para los comprobantes electrónicos originales que se emitan de acuerdo con lo establecido en la norma, a los cuales deberá aplicarse las disposiciones particulares y específicas para la documentación respaldatoria de la salida de bienes al exterior previstas en la RG (AFIP) 2758.

Exportación de Servicios - Facturación

COMPROBANTES ALCANZADOS

- Facturas de exportación clase “E”.
- Notas de crédito y notas de débito clase “E”.

Exportación de Servicios - Facturación

INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN

Los sujetos obligados deberán comunicar a la AFIP, hasta el día anterior a las fechas indicadas la norma, el período mensual a partir del cual comenzarán a emitir los comprobantes electrónicos originales respaldatorios de las exportaciones de servicios.

Dicho período mensual deberá coincidir con el mes que resulte de aplicación conforme a lo establecido precedentemente, o podrá ser anterior al mismo.

Exportación de Servicios - Facturación

COMUNICACIÓN

La comunicación se realizará mediante transferencia electrónica de datos a través del sitio “web” la AFIP, utilizando el servicio “Regímenes de Facturación y Registración (REAR/RECE/RFI)”, opción “Empadronamiento/Adhesión”, seleccionando “Factura Electrónica-Exportación de Servicios”, debiendo marcar alguna de las opciones para solicitar la autorización de emisión de los comprobantes electrónicos de exportación de servicios.

A tal fin deberán utilizar la respectiva “Clave Fiscal” habilitada con Nivel de Seguridad 2, como mínimo, obtenida de acuerdo con lo dispuesto por la RG (AFIP) 2239.

La incorporación prevista en este artículo será publicada en el sitio “web” institucional.

Exportación de Servicios - Facturación

EMISIÓN DE COMPROBANTES ELECTRÓNICOS


A los fines de confeccionar las facturas, notas de crédito y notas de débito electrónicas originales, en el marco del presente régimen, los sujetos obligados deberán solicitar a la AFIP la autorización de emisión pertinente vía “Internet” a través del sitio “web” institucional.

OPCIONES



a) El intercambio de información del servicio “web”, cuyas especificaciones técnicas se encuentran publicadas en el sitio “web” de la AFIP, bajo las siguientes denominaciones:

1. “RG 2758 Diseño de Registro XML V.1”.
2. “RG 2758 Manual para el Desarrollador V.1”.

continuación 

Exportación de Servicios - Facturación

EMISIÓN DE COMPROBANTES ELECTRÓNICOS

b) El servicio “Comprobantes en línea” para lo cual deberá contarse con “Clave Fiscal” habilitada con Nivel de Seguridad 2, como mínimo, conforme a lo establecido por la RG (AFIP) 2239.

c) El servicio “Facturador Plus”, mediante el cual se podrán importar hasta CINCUENTA (50) registros por envío y por lote desde un archivo, a cuyo fin previamente deberá ingresarse al servicio indicado en el inciso b) precedente.

Exportación de Servicios - Facturación

PUNTOS DE VENTA

La solicitud de emisión de los comprobantes electrónicos originales, deberá ser efectuada por cada punto de venta, que será específico y distinto a los utilizados para documentos que se emitan a través del equipamiento electrónico denominado “Controlador Fiscal”, para los que se emitan de conformidad con lo dispuesto en las RG (AFIP) 100 y 1.415, y/o para otros regímenes o sistemas de facturación utilizados.

De resultar necesario podrá emplearse más de un punto de venta, observando lo indicado precedentemente.

Los documentos electrónicos correspondientes a cada punto de venta deberán observar la correlatividad en su numeración, conforme lo establece la RG (AFIP) 1415.

Exportación de Servicios - Facturación

INOPERATIVIDAD DEL SISTEMA

En el caso de inoperatividad del sistema se deberá emitir y entregar el comprobante respectivo de acuerdo con lo establecido en las RG (AFIP) 100 y 1415, hasta tanto la AFIP apruebe otro procedimiento alternativo de respaldo.

Exportación de Servicios - Facturación

RG (AFIP) 2758 - Aplicación

Las previsiones de la RG (AFIP) 2758, resultan de aplicación con relación a la autorización y emisión de comprobantes electrónicos originales, respecto de las cuales no se disponga un tratamiento específico en la presente resolución general.

Exportación de Servicios - Facturación

VIGENCIA

- ✓ Quienes hayan ejercido las opciones de Intercambio del servicio web o Facturador Plus: Para las exportaciones de servicios que se documenten desde el día 1 de febrero de 2015.
- ✓ Quienes hayan ejercido las opciones de Intercambio del servicio “Comprobantes en línea”: Para las exportaciones de servicios que se documenten desde el día 1° de enero de 2015.

MUCHAS GRACIAS!

MR Consultores

Departamento de capacitación

www.mrconsultores.com.ar